

**VISTO:**

Lo acordado por el Consejo Académico en sesión de 14 de abril de 2016 en orden a aprobar la modificación al Reglamento de Personal, cuyo texto vigente fue aprobado mediante Decreto U. de C. N° 2011 - 110, de 03.11.2011; lo aprobado por el Directorio de la Corporación en sesión de 14 de abril de 2016; lo dispuesto en el Decreto U. de C. N° 2014-057 de 08.04.2014 y en los Estatutos de la Corporación.

**DECRETO:**

Modifíquese el Reglamento de Personal en el siguiente sentido:

**1.- Sustitúyase el artículo 174 por el siguiente:**

**“Artículo 174.** Para optar a la jerarquía de Profesor Asistente, se requiere cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

- a) Grado de Magíster, Título de Especialista médico u odontológico, o equivalencia acreditada;
- b) Productividad científica, humanística o artística en progresión;
- c) Experiencia académica mínima de 5 años, incluido el tiempo destinado al postgrado, o el Grado de Doctor, o experiencia profesional mínima de 10 años.”

**2.- Sustitúyase el artículo 189 por el siguiente:**

**“Artículo 189.** Aquellos académicos pertenecientes al cuerpo académico regular, cualquiera sea su jornada contratada, que obtengan por primera vez el grado de Doctor, de Magíster o el título de Especialista médico u odontológico, podrán solicitar, por una sola vez, que se le otorguen dos grados en la Escala de Remuneraciones en el caso de Doctor y de un grado en el de Magíster y del título de Especialista médico u odontológico.

Para estos efectos, y una vez obtenido el grado o título respectivo, el interesado deberá solicitar, a través del Decano o Jefe de Organismo, que la CCPF califique la calidad y pertinencia del grado académico o título de especialista médico u odontológico obtenido en relación con la disciplina respectiva y, en consecuencia, el derecho a percibir el beneficio.

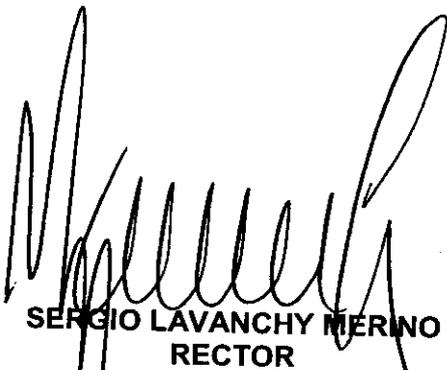
Formulada la solicitud, la CCPF deberá conocer y pronunciarse sobre ella dentro del plazo de un mes de su recepción por el Decano y, de acogerla, enviará los antecedentes a la Dirección de Personal para su cumplimiento.

El Beneficio se hará efectivo a contar del mes inmediatamente siguiente a la fecha de la resolución de Vicerrectoría que lo concede.

No tendrán derecho a este beneficio quienes, al momento de ser contratados, tengan la calidad de Doctor, Magíster, Especialista médico u odontológico o cualquier combinación de éstos. Sin embargo, quienes sean contratados y dispongan sólo del Título de Especialista médico u odontológico y/o grado de Magíster, podrán solicitar el beneficio si acceden posteriormente al grado de Doctor.”

Transcribese a los Vicerrectores; a los Directores Generales de Campus; a las Decanas y Decanos de Facultades; al/a la Director(a) del Instituto GEA; del Centro de Biotecnología; del Centro EULA; de la Dirección de Relaciones Internacionales; de la Dirección de Estudios Estratégicos; de la Dirección de Comunicaciones; al Jefe Unidad Universidad de Concepción, Santiago; al/a la Director(a); de la Dirección de Docencia; de la Dirección de Postgrado; de la Dirección de Extensión; de la Dirección de Bibliotecas; de la Dirección de Servicios Estudiantiles; de la Dirección de Investigación y Creación Artística; de la Dirección de Desarrollo e Innovación; a la Jefe Unidad de Propiedad Intelectual; al/a la Director(a) de la Dirección de Relaciones Institucionales; de la Dirección de Vinculación Social; de la Dirección de Finanzas; de la Dirección de Personal; de la Dirección de Tecnologías de Información; de la Dirección de Servicios y al Contralor. Regístrese y archívese en Secretaría General.

Concepción, 22 de abril de 2016.



**SERGIO LAVANCHY MERINO**  
**RECTOR**

Decretado por don SERGIO LAVANCHY MERINO, Rector de la UNIVERSIDAD DE CONCEPCION.



**RODOLFO WALTER DÍAZ**  
**SECRETARIO GENERAL**

SLM/ASMS/cch/valp.